



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2017-00946-00
Decisión: Agrega Diligencia De Notificación y Requiere.

Se arrima al expediente prueba de haber realizado notificación por aviso al demandado PROMOTORA LISBOA S.A.S, reportando como dirección Calle 75 AB SUR #52 D-350, con la constancia de la empresa de correos “que fue recibida”.

Ahora bien, se realiza un estudio exhaustivo a la notificación por aviso, en el cual, se observa según la certificación de la empresa de correos, se realizó en la dirección: “Calle 75 AB SUR #52 D-350, en el Municipio de Itagüí”, según el certificado de existencia y representación legal de PROMOTORA LISBOA S.A.S., lugar que no se especifica en la notificación.

Por otro lado, advierte, el despacho que la notificación personal se realizó en la “calle 8B #30-73 de Medellín, razón por la cual, la notificación por aviso no es de recibo, ya que tanto la diligencia para la notificación personal como la notificación por aviso, se deben de realizar en la misma dirección.

Por lo anterior, se insta a la parte actora con el fin de que, adelante la notificación por aviso al demandado de conformidad con el art. 292 del C. G. del P., teniendo en cuenta el término referido en las disposiciones ya mencionadas.

Por otro lado, se accede reconócele personería al abogado PABLO ANDRÉS CASTELLANOS PALACIO, identificado con T.P. 174.047 del Consejo Superior de la Judicatura, para representa a la entidad accionada PROMOTORA LISBOA S.A.S. Así mismo, se insta al

apoderado para que se notifique del mandamiento de la demanda que
curso en contra de su defendido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.